

tito efectuado, establece en la ley de gastos públicos para el año corriente la deducción consiguiente al monto probable á que puede subir la exportación del azúcar por aquel puerto, basado en el cálculo de los cinco centavos por quintal, concedidos á la dicha Empresa, pero no la manera de pago,

### RESUELVE:

Unico: Que por la Administración de Hacienda de San Pedro de Macorís, se pague mensualmente á la Empresa “Templo Católico” de aquella ciudad, que representa el señor Isaac B. de Marchena, los cinco centavos que le corresponden, según contrato, por cada quintal de azúcar que se exporte por aquel puerto.

§ Queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 10 de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—J. E. Santelises.—J. M. Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á 11 de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Juan Fco. Sánchez.

---

Núm. 2725.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que de la suma consignada en el Presupuesto de gastos públicos para la creación de escuelas de Artes y Oficios, se destine la cantidad de \$ 50 mensuales para ayudar al sostenimiento del instituto de igual clase que acaba de fundarse por el P. Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En Nombre de la República.

Considerando: Que es deber de todo gobierno que se inspire en ideas de bien y de progreso, dispensar su eficaz ayuda á toda obra nacida de la iniciativa individual ó colectiva que tienda á realizar fines de notoria utilidad para los asociados;

Considerando: Que la escuela de artes y oficios recientemente establecida por el benemérito Sacerdote Francisco X. Billini, viene á llenar una necesidad hondamente sentida, por lo que es justo contribuir á su sostenimiento, ya que como es público los recursos de origen particular con que cuenta para ello son por demás insuficientes,

### RESUELVE:

Unico.—De la suma consignada en la ley de gastos públicos para la creación de escuelas de Artes y Oficios, se destina la cantidad de *cincuenta pesos* mensuales para ayudar al sostenimiento del instituto de igual clase que acaba de fundarse por el Rvdo. Pbro. Francisco X. Billini.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—J. E. Santelises.—J. M. Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

---